

DECRETO Nº 944

TEMUCO, 1 1 AGO 2025

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 29.07.2025; presentada por PASTELERIA MIL HOJAS TEMUCO MARIA JESUS LATORRE GARCIA EIRL

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol Código

Código : 107.100
Actividad Económica : PASTELERIA

Clasificación : Microempresa Familiar Dirección Comercial : PASAJE IRUN Nº 01965

Nombre Del Contribuyente : PASTELERIA MIL HOJAS TEMUCO MARIA JESUS

: 9-5856

LATORRE GARCIA EIRL

RUT :77.620.013-1

Dirección Particular : 29.07.2025

Otorgación Nº : 121 Fecha : 06.08.2025

Rol de Avalúo : 4410-18 Email : Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

MUNICIPALIDAD P

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

ficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente

ANOTESE COMUNIQUESEY ARCHIVES

HENRY FERRADA VASQUEZ DIRECTOR DE ADMI. Y FINANZAS

3/37811.-